

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL
 Por tres meses, pesetas..... 5'00
 Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'80

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL
 Por tres meses, pesetas..... 6'25
 Número suelto..... 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

3251

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Relación remitida por el Regimiento Artillería de Plaza y Posición de esta Ciudad, de las dietas y gastos de viaje devengados por el Sr. Comandante de Artillería y Delegado gubernativo de la zona de la Capital, cuyo importe ha sido satisfecho por el Ayuntamiento de Segovia, debiendo reintegrar al mismo en el plazo de diez días los Ayuntamientos que a continuación se expresan.

AYUNTAMIENTOS	Importe Pesetas
La Losa.....	45'53
Valsain.....	27'81
Mozoncillo.....	55'41
Palazuelos.....	7'41
Valseca.....	17'81
Bernúy de Porreros.....	10'61
Otero de Herreros.....	7'96
Navas de San Antonio.....	7'81
Zarzuela del Monte.....	22'23
Fuentemilanos.....	8'91
Madrona.....	7'41
Escalona del Prado.....	10'91
Aldea Real.....	22'23
Sauquillo de Cabezas.....	7'41
Cantimpalós.....	7'41
Carbonero el Mayor.....	22'23
Yanguas de Eresma.....	8'46
Escobar de Polendos.....	7'41
Garcillán.....	13'81
Anaya.....	17'41
Abades.....	12'21
Sangarcía.....	36'21
Muñopedro.....	19'41
El Espinar.....	207'53
San Ildefonso.....	68'82
Navafria.....	88'25
Torre Val de San Pedro.....	49'46
Collado Hermoso.....	47'46
La Salceda.....	7'41
Vegas de Matute.....	32'21
Gallegos.....	7'41
TOTAL.....	912'56

Ayuntamientos que constituyen la zona de la Capital, la obligación en que se hallan de satisfacer a la vez y con toda puntualidad los gastos de casa y material de oficina del señor Delegado gubernativo.

Segovia, 23 de Octubre de 1925.

El Gobernador,
ANTONIO MAZARRASA

3273

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—CIRCULAR

El Excmo. Sr. Director general de Administración dice a este Gobierno lo siguiente:

«Que siendo muchos los Secretarios interinos que han solicitado formar parte del cuerpo al amparo de las disposiciones del Real decreto de 16 de Septiembre anterior, limitándose algunos a remitir simplemente la instancia sin documentación alguna, y la mayor parte con documentación deficiente; esta Dirección ha acordado conceder un plazo de diez días dentro del cual los solicitantes que se hallen en los expresados casos, deberán completar su documentación en evitación de que sea desestimada su petición, para lo cual deberán tener en cuenta que son documentos indispensables los siguientes: certificación de nombramiento o nombramientos de las Secretarías que hubiesen desempeñado, certificación que acredite la fecha del cese en cada una de ellas, hoja de servicios visada por la Alcaldía, partida de bautismo, certificación del registro de penados y certificación de buena conducta.»

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Segovia, 29 de Octubre de 1925.

El Gobernador interino,
SEGUNDO GILA

3274

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias
CIRCULARES

Informan las respectivas autoridades de Zarzuela del Pinar, Pinar-

negrillo, Fuentepelayo, Lastras de Cuéllar, San Ildefonso y Valvieja, que ha terminado la glosopeda y transcurrido el plazo reglamentario desde que tuvo lugar la curación de las últimas reses atacadas; en el mismo sentido es el informe emitido por los Inspectores de Higiene pecuaria de Aguilafuente, Fuentepelayo, San Ildefonso y Madrona; respecto de la peste porcina los dos primeros pueblos citados, y de la viruela ovina los dos últimos.

En su consecuencia y a propuesta de la Inspección provincial, he dispuesto declarar extinguidas las mencionadas epizootias, en el ganado de los expresados términos municipales. Debiendo de observar se fielmente lo mandado en el artículo 31 del reglamento de epizootias o en otro caso, lo consignado en el artículo siguiente del mismo.

Según comunicación remitida por las autoridades respectivas de Rapariegos, Villacorta, Nava de la Asunción, Santa María de Nieva y Aguilafuente, se ha comprobado la glosopeda en el ganado bovino de los dos primeros pueblos expresados en el porcino de los dos siguientes, y en varias clases de ganado del último. Informándose igualmente por la Alcaldía e Inspector de Armuña referente a la presentación de peste y glosopeda en el ganado de cerda.

En su virtud y de conformidad con la propuesta de la Inspección provincial, he resuelto declarar la existencia de las referidas epizootias en el ganado que se expresa en las comunicaciones de las autoridades mencionadas; debiendo de adoptarse las medidas que se indican en las circulares insertas respectivamente, en los BOLETINES OFICIALES de 30 de Enero y 27 de Abril últimos.

Lo que se hace público para su ejecución y general conocimiento.

Segovia, 28 de Octubre de 1925.

El Gobernador interino,
SEGUNDO GILA

COMISION PROVINCIAL

Sesión de 21 de Octubre de 1925

En la ciudad de Segovia, a veintinueve de Octubre de mil novecientos veinticinco, siendo las seis en punto de la tarde, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los Sres. Diputados que constituyen la Comisión provincial, se reunieron en el Salón de Comisiones de la Excelentísima Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Sr. D. Segundo Gila Sanz, Presidente de la Corporación, los Sres. Diputados directos titulares, D. Mariano Larios, D. Julián S. Blanc y D. Fernando Albertos, hallándose presentes el infrascripto Secretario, D. Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Sr. Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en la orden del día.

Instalaciones eléctricas. -Varios pueblos.—Examinados los expedientes y proyectos remitidos a informe de la Comisión provincial por la Sección de Obras Públicas de la provincia, e instruidos por D. Fausto de Miguel Yagüe, vecino de Cab. zuela, que solicita autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión con destino a alumbrado y otros usos industriales de los pueblos de Cantaleja, Sebúlcor, Cabezuela, Aldeonsancho y Fuenterrebollo, y por D. Juan Gallardo Gallegos, vecino de Segovia, que solicita igual autorización para establecer también una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión con el mismo destino para los pueblos de Ortigosa del Monte y Otero de Herreros, y habiéndose cumplido en la tramitación de los expedientes y proyectos referidos todos los requisitos exigidos en el Reglamento provisional de instalaciones eléctricas, aprobado por Real decreto de 27 de Marzo de 1919; la Comisión acuerda remitir aquéllos al Sr. Gobernador civil de la provincia, informándole que procede otorgar a los Sres. de Miguel y Gallardo, las autorizaciones que pretenden, bajo las cláusulas consignadas en los dictámenes emitidos por la Sección provincial de Obras públicas.

Banco de Crédito Local.—Capital.—Examinadas y estudiadas con detenimiento las disposiciones contenidas en

Lo que se publica en este Boletín Oficial para su más exacto cumplimiento, debiendo hacer presente a los

los Estatutos aprobados por Real decreto de 22 de Julio último para el régimen y funcionamiento del Banco de Crédito Local de España, y visto el anuncio inserto por la Dirección General de dicho Banco en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al 28 del citado mes, invitando a las Diputaciones y Ayuntamientos a suscribir acciones de la entidad Bancaria; la Comisión, estimando de gran utilidad y conveniencia para los intereses provinciales tomar parte en dicha suscripción, acuerda destinar con ese fin 50.000 pesetas, que se abonarán de los fondos provinciales en cuatro presupuestos consecutivos, a partir del ejercicio próximo, salvo en el caso de que el remanente del presupuesto vigente permita abonar este año el primer plazo; y que de este acuerdo se remita certificación literal a la Secretaría del Banco de Crédito Local de España.

Hacienda provincial. — Capital. — Consultado por D. Eunemio Rodríguez de Valenzuela, representante de las Diputaciones en la Junta Central Liquidadora de Créditos entre el Estado y las Corporaciones locales, si convendría a esta Diputación que dicho representante se abstenga de gestionar la inclusión en las liquidaciones de los créditos de Beneficencia por remanentes de bienes desamortizados, dejando que la compensación y anulación se efectúe sólo en los créditos pasivos que acepte el Estado, desde luego, limitándose dicho representante a plantear la debida reserva sobre la liquidación de los que quedasen excluidos, y visto el dictamen emitido por la Secretaría de la Corporación, y de conformidad con el mismo; la Comisión acuerda manifestar al Sr. Rodríguez de Valenzuela, que si bien en términos generales su criterio pudiera ser conveniente a otras Diputaciones que no tengan satisfecho al Estado cantidad alguna por resultado de sus liquidaciones anteriores o posteriores a 1917, por lo que a la de Segovia hace relación—teniendo en cuenta que se hizo una liquidación hasta 31 de Diciembre de 1916, que importaba pesetas 71.987,47, cuya cantidad se pagó, y que tiene además manifestada su conformidad con el saldo de 334.583,50 pesetas, por atenciones de enseñanza en el período de 1.º de Enero de 1917 hasta el 31 de Marzo de 1924, y un crédito contra el Estado, por consecuencia de la construcción de la Cárcel Modelo de Madrid, de 369.403,85 pesetas, que debería compensarse con el que alcanza el Estado por atenciones de enseñanza una vez que fuera reconocido—, convendría que se practicara la operación de liquidación de lo que a esta Diputación adeuda el Estado por el remanente de los bienes vendidos a las instituciones de Beneficencia, de que es Patrono la Corporación provincial, solicitud que tiene formulada con repetición, y de cuyo asunto se enviaron a dicho Sr. Rodríguez de Valenzuela los antecedentes que obran en el archivo de esta Diputación.

Cultura y Arte. — Capital. — Dada cuenta de una comunicación que el señor Vicepresidente de la Comisión provincial de monumentos históricos y artísticos de esta Capital dirige a la Diputación participando su deseo de cooperar a la mejor realización del plan cultural y artístico que noblemente ha ideado esta Corporación para la consecución de lo cual indica la conveniencia de comenzar por tomar los datos documentales y los gráficos posibles de aquellos monumentos y objetos artísticos que, por sus especiales condiciones, reclaman más prontamente la intervención oficial, a cuyo fin ofrece la Comisión de monumentos su desinteresado concurso a esta Corporación, a la vez que solicita la ayuda de la misma para que, concediendo a

la dicha Comisión de monumentos un medio de locomoción o económico, a fin de poder hacer los viajes precisos para redactar de cada asunto el informe correspondiente, y para tratar de poner a cubierto de todo deterioro los objetos y monumentos de la provincia, principalmente los que menciona en su dicha comunicación; la Comisión provincial acuerda manifestar a la de Monumentos históricos y artísticos que la Diputación ve con gusto y complacencia sus propósitos y que pondrá a su disposición un automóvil para que lleven a efecto los viajes a los sitios donde se encuentran las joyas artísticas que enumera.

Cultura y Arte. — Contabilidad provincial. — Capital. — Teniendo conocimiento la Diputación provincial de que mañana jueves, llega a Segovia una nutrida representación de alumnos de la Escuela de obreros que en Molina del Campo dirige don Vicente de la Serna y de Mazas, con el fin de visitar los monumentos, centros de cultura e industrias más importantes de esta Ciudad; la Comisión acuerda que una representación de la Corporación acompañe a los obreros durante su estancia en Segovia y autoriza al señor Presidente para que en unión del Excelentísimo Ayuntamiento de la Capital, agasaje a los excursionistas, satisfaciéndose el importe de lo que corresponda abonar a la Diputación con cargo a los fondos provinciales.

Contabilidad provincial. — Capital. — Presentada por el señor Presidente de la Diputación la cuenta jurada de los gastos hechos por el mismo en unión de los Diputados don Mariano Larios, don Andrés Marcos y don Alfredo Bobillo y del Secretario don Timoteo de Antonio y Gil, designados por la Comisión para trasladarse a Madrid a gestionar asuntos de interés para la Diputación y la provincia, cuya cuenta importa 275 pesetas; la Comisión acuerda su aprobación y que dicha suma se satisfaga con cargo al capítulo correspondiente del vigente presupuesto.

Caminos provinciales. — La Velilla a Puebla de Pedraza. — Habiéndose llevado a efecto el día 12 del actual la recepción definitiva de las obras de pintura de los frentes y barandillas del puente existente sobre el río Oga, en el camino vecinal de La Velilla a Puebla de Pedraza, por hallarse completamente terminada y haberse ejecutado con arreglo a lo establecido en los pliegos de condiciones facultativas y económicas que fueron aprobados por esta Comisión; la misma acuerda aprobar el acta de recepción de expresadas obras y la certificación del saldo de la liquidación practicada y que sean abonadas al contratista, previos los trámites reglamentarios las 870 pesetas en que le fué adjudicado el servicio y que resuñan a su favor.

Reproducción forestal. — Capital. — Dada lectura de un R. D. dictado por la Presidencia del Directorio militar, con fecha 17 del actual, inserto en la *Gaceta* del siguiente día, disponiendo la creación de un vivero central en cada una de las provincias que se mencionan, y estableciendo sequeros para la obtención de semillas en los sitios que se indican; la Comisión acuerda quedar enterada y elevar atenta exposición a la superioridad solicitando que, además del sequero solar que el artículo segundo de dicha disposición previene, se establezca en esta provincia, se instale un vivero de pino silvestre en las inmediaciones de San Ildefonso o de Navarria.

Biblioteca provincial. — Capital. — Remitido por don Juan de Contreras, Marqués de Lozoya, con destino a la biblioteca de la Excma. Diputación, un ejemplar de la obra de que es autor La

Campaña de Navarra (1793-1795); la Comisión acuerda aceptar dicho libro y expresar al señor Contreras las gracias más expresivas por su donativo.

Suministro de carbón. — Capital. — Examinadas las muestras del carbón mineral que para su análisis ha remitido don Apolinar Flórez, el cual presentó a su debido tiempo proposición para suministrar el carbón necesario para la calefacción del Palacio provincial al precio de ciento diecisiete pesetas, treinta y cinco céntimos la tonelada, puesta en la Diputación; la Comisión acuerda adjudicar el suministro referido en la cantidad expresada a don Apolinar Flórez.

Personal. — Capital. — Dada lectura de una comunicación en que el señor Gobernador civil de la provincia participa su satisfacción por el celo y competencia demostrados por el Oficial de esta Diputación, don Nicolás Sanz Santos, en el desempeño del cargo de auxiliar a las órdenes del señor Delegado gubernativo de la Zona de esta Capital en la visita de inspección girada por orden superior al Ayuntamiento de El Espinar durante los días 10, 11, 15, 16 y 17 de Septiembre último; la Comisión acuerda quedar enterada con satisfacción de dichas manifestaciones, que se comuniquen así al interesado y que se anote en su expediente personal.

Idem. — Teniendo en cuenta los servicios que al Ramo de Guerra han prestado durante el presente año en la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia el Oficial de esta Diputación, don Nicolás Sanz Santos y los Auxiliares don Francisco de Frutos Ballesteros y don José García Bermejo, y la satisfacción que a dicho organismo produjo la valiosa ayuda prestada por dichos funcionarios provinciales; la Comisión acuerda que se instruya un expediente en el que se haga constar cuantos antecedentes existan en la Corporación relativos a dicho asunto y que se remita al Excmo. señor Capitán General de la 7.ª Región, con la súplica de que sea concedida a los mencionados empleados la Cruz del Mérito Militar libre de gastos.

Suministros de Beneficencia. — Capital. — Confeccionados por los señores Interventor de fondos provinciales y Director de los Establecimientos de Beneficencia, los pliegos de condiciones para los suministros de garbanzos, arroz, harina de trigo, aceite, azúcar, bacalao, sal, pimienta, jabón, chocolate, judías, leña y carbón con destino a las necesidades de esos Establecimientos; la Comisión acuerda aprobar dichos pliegos y que se remitan al señor Gobernador civil con el ruego de que disponga su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* para general conocimiento y a los consiguientes efectos.

Sección de alienados. — Cuéllar. — Examinados cuantos documentos constituyen el expediente instruido por Bonifacia Agaña Cristóbal, vecina de Cuéllar, en solicitud de ingreso en la sección de observación de los Establecimientos provinciales de Beneficencia de su hijo Baltasar Gómez Agaña, que padece enajenación mental, y estando justificados todos los extremos reglamentarios; la Comisión acuerda: 1.º Ratificar con carácter definitivo el ingreso del Baltasar que fué decretado provisionalmente por el señor Gobernador civil. 2.º Ordenar a la solicitante que comparezca ante el Juzgado de primera Instancia de Cuéllar a solicitar la instrucción del oportuno expediente judicial; y 3.º Que los gastos de estancias que cause el enfermo durante su observación y en caso en un Manicomio, sean de cuenta de los fondos provinciales.

Idem. — Turégano. — Resultando del informe emitido por el señor Subdelegado de Medicina del partido de Se-

govia, que Felisa García Izquierdo padece trastornos cerebrales de origen histórico, caracterizados por delirio agudo y manía crónica, por cuya causa considera necesaria e inmediata su reclusión para ser observada; la Comisión acuerda ratificar con carácter definitivo el ingreso provisional de la enferma en la Sección de observación de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y que los gastos de estancias que cause, sean de cuenta de los fondos provinciales.

Subsidio de lactancia. — Santa María de Nieva. — Examinados cuantos documentos constituyen el expediente instruido a instancia de Juan Aranda Llorent, casado, jornalero y vecino de Santa María de Nieva, que solicita le sea concedido el subsidio de lactancia para uno de los niños gemelos que dió a luz su esposa el día 18 de Septiembre último; la Comisión, en vista de que están justificados todos los extremos reglamentarios, acuerda conceder a la nodriza Teresa Orgaz Ortega, elegida por el solicitante, la subvención de 30 pesetas mensuales para que críe a uno de dichos niños gemelos durante el tiempo reglamentario.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, de la que se extendió la presente acta que firman los Sres. Diputados asistentes y de que yo el Secretario doy fé.—El Presidente, Segundo Gila.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

3277

Alcaldía constitucional de Segovia

ANUNCIO

Formuladas y rendidas las cuentas de presupuestos y de Depositaria de este Municipio, correspondientes al año 1924 a 25, y examinadas por la Comisión municipal permanente en su sesión ordinaria del día de ayer, en cumplimiento del artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal, aprobado por Real decreto de 23 de Agosto de 1924, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, las cuentas municipales mencionadas de presupuestos y depositaria con sus justificantes, a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular por escrito durante el período de exposición y en el plazo de ocho días, a contar desde su término, los reparos y observaciones que estime pertinentes.

Segovia, 29 de Octubre de 1925.—El Alcalde, Tomás Sáez.

3275

Alcaldía de Aldea Real

El Ayuntamiento pleno que tengo el honor de presidir, en sesión extraordinaria celebrada en el día de ayer acordó por unanimidad solicitar del Banco de España, la concesión de una cuenta de crédito de diez mil pesetas, para construir un matadero público y arreglar las Escuelas de niños y niñas y casas de los Maestros, ofreciendo como garantía los valores que tiene allí depositados bajo resguardos números 917 y 2497.

Lo que se hace público para admitir las reclamaciones que sean pertinentes en el plazo de ocho días.

Aldea Real, 27 Octubre de 1925.—El Alcalde, Mariano Losáñez.

SECCION PROVINCIAL DE PÓSITOS DE SEGOVIA

3215

Don Baudilio de los Cobos González, Jefe de la Sección provincial de Pósitos de Segovia, certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Codorniz, que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 1 al 5 de Septiembre, no han satisfecho sus deudas, quedan incurso en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días, desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivo el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación, el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Segovia, a 21 de Octubre de 1925.—El Jefe de la Sección, B. de los Cobos.

Relación que se cita:

Número de orden	NOMBRES de los deudores o sus causahabientes	NOMBRES de los fiadores	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día	MES	Año	Principal e intereses — Pesetas	5 por 100 de recargo — Pesetas	TOTAL — Pesetas
1	Julián Martín García.....	»		Septiembre.	1924	156	780	16380

Alcaldía de Trescasas

3266

Terminado el repartimiento general de utilidades de este distrito municipal en sus dos partes personal y real para el actual año, formado con arreglo al artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales y tres días más, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se presenten, habiéndose de fundarse éstas en hechos concretos precisos y determinados y acompañados de las pruebas necesarias para su justificación; lo que de orden del señor Presidente de la Junta anuncio al público para conocimiento de los contribuyentes.

Trescasas, a 20 de Octubre de 1925.—El Alcalde, Alfonso Barroso.

Alcaldía de Carrascal del Río

3267

Con autorización expresa del Colegio Médico provincial, la mayoría de los vecinos que constituyen el partido de Carrascal del Río, Cobos de Fuentidueña y Castrojímene, desean contratar conjuntamente la asistencia facultativa, para sí y sus familias, en la cantidad de seis mil pesetas anuales.

Los solicitantes, que han de ser Licenciados o Doctores en Medicina y Cirugía, deberán dirigirse al señor Alcalde de Carrascal del Río en el término de ocho días.

Carrascal del Río, a siete de Octubre de 1925.—El Alcalde, P. O., Francisco Sacristán.

Alcaldía de Aldealcorbo y Consuegra

3252

Cumpliendo lo que determina el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento en pleno se ha servido designar vocales natos de las Comisiones de evaluación, que han de entender en la confesión del Repartimiento de utilidades, correspondientes a este municipio y ejercicio actual, a los señores siguientes:

Parte real

D. Calixto Velasco Gómez
» Castor Llorente Gorzález
D.ª Nicolasa San Miguel
D. Felipe Velasco Gómez

Parte personal

D. Pedro de Pedro Gil
» Casto Gilarranz Guijarro
» Mariano Matea-z Martín
» Mariano Miguel Matilla

Toda persona que en este término municipal obtenga utilidades de las que señalan los artículos 467 y 473 del mencionado Estatuto, está obligada a presentar en esta Alcaldía relación jurada de las mismas, para lo cual se señala un plazo de quince días, que se empezará a contar desde el día que este anuncio sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; en la inteligencia que de no verificarlo, por la Junta correspondiente se las estimará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 87 al 94 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Aldealcorbo, 21 de Octubre de 1925.—El Alcalde, Gervasio de Pedro.

Alcaldía de Arevalillo de Cega

3258

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder a la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza urbana o registro fiscal de edificios y solares, para que sirvan de base para la tributación del año de 1926 a 1927, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día ocho de Noviembre próximo, las relaciones duplicadas, acompañadas de los documentos que acrediten el pago del impuesto de derechos reales.

Arevalillo de Cega, 24 de Octubre de 1925.—El Alcalde, Valentín Martín.

Alcaldía de Gallegos

3256

Propuesto por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, un suplemento y crédito extraordinario, dentro del presupuesto municipal ordinario del año económico de 1925-26, queda expuesto al público, en la Secretaría de dicha Corporación por espacio de quince días, el expediente que se instruye de conformidad a lo dispuesto y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Gallegos, 26 de Octubre de 1925.—El Alcalde, Celedonio López.

Alcaldía de La Salceda

3257

Examinadas por la Comisión municipal permanente de mi presidencia las cuentas de presupuesto, de Depositaria y de propiedad de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio económico de 1924 a 25, la misma en

sesión ordinaria acordó prestarlas su conformidad y que se expongan al público por el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento contados desde el día de la fecha, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal, a fin de que los habitantes de este término puedan formular por escrito durante el plazo de exposición y en el de ocho días, posteriores los reparos u observaciones que estimen procedentes.

La Salceda, 22 de Octubre de 1925.—El Alcalde, Francisco Sanz

Alcaldía de San Pedro de Gaillos

3253

Cumpliendo lo que determina el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento en pleno se ha servido designar los vocales natos de las comisiones de evaluación que han de entender en la confesión del Repartimiento de utilidades correspondiente a este municipio y ejercicio actual, a los señores siguientes:

Parte real

D. Ceferino Matey Elguera
» Mariano Alvaro y Alvaro
» Pantaleón Arévalo
» Luis Calle Matesanz

Parte personal

D. Evaristo Pesquera de Frutos
» Gumersindo García y García
» Ramón Llorente Elguera
» Roque Pérez Moreno

Toda persona que en este término municipal obtenga utilidades de las que señalan los artículos 467 y 473 del mencionado Estatuto, está obligada a presentar en esta Alcaldía relación jurada de las mismas, para lo cual se señala un plazo de quince días que se empezará a contar desde el día, que este anuncio sea inserto en el Boletín Oficial de esta provincia.

En la inteligencia que de no verificarlo, por la Junta correspondiente se las estimará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 87 al 94 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

San Pedro de Gaillos, 31 de Octubre de 1925.—El Alcalde, Eduardo Casado.

Alcaldía de Cascajares

3272

Formado el repartimiento de utilidades para el ejercicio corriente, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, a contar desde la inserción

en el Boletín Oficial, y que durante ese plazo y tres días más, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan con las pruebas necesarias para la justificación de la misma.

Cascajares, 18 de Octubre de 1925.—El Alcalde, Cipriano Cuenca.

Comisiones de evaluación de las partes Real y Personal de Castrillo de Sepúlveda

3270

CONVOCATORIA

Don Sebastián Orcajo López, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del reparto.

Hago saber: Que debiendo procederse en la forma que determina el artículo 494 del vigente Estatuto municipal, a completar la representación de vocales de esta Comisión mediante el número de seis, cuatro de ellos en este término y dos forasteros, si les hubiere, elegidos por votación o por elección directa y secreta, se advierte a los electores lo siguiente:

1.º Que la elección se verificará el día ocho de Noviembre próximo, en la Casa Consistorial, dando principio a las nueve de su mañana, y terminando a las once, constituyendo la mesa electoral los vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector puede votar, es el de seis, cuatro residentes en el término y dos forasteros si les hubiere.

3.º Tienen derecho electoral para la votación a que se convoca, todas las personas incluidas en la lista de Contribuyentes de la parte Real o sus representantes legales.

4.º Contra la elección y proclamación de los vocales electos puede interponerse reclamación ante la Comisión de escrutinio en el plazo de tercer día, y contra el acuerdo de ésta, ante el Tribunal Provincial de Repartos en el plazo de cinco días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castrillo de Sepúlveda, a 26 de Octubre de 1925.—El Presidente accidental, Sebastián Orcajo.

Don Santiago López y López, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de la parte personal del reparto.

Hago saber: Que debiendo procederse con arreglo al artículo 494 del Estatuto municipal, a completar la representación de vocales de esta Comisión mediante el número de tres, elegidos por votación o por elección directa y secreta, se advierte a los electores lo siguiente:

1.º Que la elección se verificará el día ocho del próximo Noviembre en la Casa Consistorial, dando principio a las once de su mañana y terminando a las doce horas del mismo día, constituyendo la mesa electoral los vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector puede votar es el de tres.

3.º La lista de electores es la de todos los varones residentes en este término excepto los determinados en los apartados a, b y c, del artículo 485 de referido Estatuto.

4.º Contra la elección y proclamación de vocales electos puede reclamarse ante la Comisión de escrutinio en el plazo de tercer día, y contra el acuerdo de ésta, ante el Tribunal Provincial de Repartos en el plazo de cinco días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castrillo de Sepúlveda, a 26 de Octubre de 1925.—El Presidente accidental, Santiago López.